

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

CONTRATO No.:	146 DEL 22-06-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO NIT No. 900061048-9 LIZETH YADIRA GAITAN ORTIZ C.C. N°1.121.852.714 de Villavicencio GERENTE
CONTRATISTA:	CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ C.C. No. 1.121.838.075 de Villavicencio – Meta Nit: 1121838075-1 Registro No. 23006. Dir. CL 23 5 32 BRR ALBORADA CASA 22 Cel. 3105525231 E-mail: psicamilocardenas@gmail.com Villavicencio
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PAPSIVI DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA MODALIDAD EXTRAMURAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0327 DE 2026 EN LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I DE PUERTO RICO META.
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$29,739,875.00) M/CTE
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	PUERTO RICO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 DE JUNIO DE 2026
CDP:	N° (447) DEL 17 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos **LIZETH YADIRA GAITAN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.121.882.714 expedida en Villavicencio (Meta), en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO con NIT N°900061048-9, nombrado mediante Decreto N°050 del 26 de Marzo de 2024, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993, Parágrafo Primero del Artículo 32 del Acuerdo No. 003 de 2014 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, y demás normas de contratación pública vigentes, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.121.838.075 de Villavicencio - Meta, de profesión Psicólogo, quien afirma no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así como las

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

contempladas en la Ley 1474 de 2011, el artículo 7 del Acuerdo No. 003 de 2014 de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones que se relacionan a continuación: **a)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Subgerente Administrativo de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, de conformidad con el Acuerdo No. 003 de Junio 04 de 2014, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **b)** Que la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, requiere contratar los servicios de un Psicólogo COMO COORDINADOR PAPSIVI DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA MODALIDAD EXTRAMURAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0327 DE 2026 EN LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I DE PUERTO RICO META. **c)** Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, expedido por el Almacénista de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. **d)** Que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se registrará por lo consagrado en el artículo 14 del Acuerdo No. 003 de 2014 - Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **e)** Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 447 del 17 de Junio de 2026, expedido por el Subgerente Administrativo de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. **f)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°.1.121.838.075 de Villavicencio - Meta, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **g)** Que la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico en atención a sus funciones, certifico la idoneidad y experiencia del profesional vinculado, dejando constancia expresa que, de acuerdo con la documentación aportada por el contratista, el mismo cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **i)** De acuerdo con lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas contractuales vigentes y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PAPSIVI DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA MODALIDAD EXTRAMURAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0327 DE 2026 EN LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I DE PUERTO RICO META.**”. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$29,739,875.00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto, así como la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales la **E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO**, pagará al **CONTRATISTA** el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente forma: Cinco (05) pagos ejecutados cada uno por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.407.250.00) M/CTE**,. Y un último pago por los días ejecutados con un valor de **DOS MILLONES**

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión: 1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.703.625.00)M/cte, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista, planilla de pago de seguridad social y actas del supervisor **Parágrafo Primero:** Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **Parágrafo Segundo:** Para el último pago el contratista deberá presentar el respectivo informe para sustentar el cobro, y el pago se efectuará una vez suscrita el acta de liquidación y la certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato, y debe encontrarse al día en el pago de su seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** **a)** El lugar de ejecución es el municipio de Puerto Rico (Meta). **b)** El plazo de ejecución del presente contrato, es por **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS** calendario y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio **c)** El término de vigencia es equivalente al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 212020200801 "GASTOS-FUNCIONAMIENTO-AQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-ADQ.DIFERENTE DE ACTIVOS-ADQUISICION DE SERVICIOS-SERVICIOS PRETADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION-HONORARIOS ADMINISTRATIVOS", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 447 del 17 de Junio de 2026. **CLÁUSULA SÉXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados por el Contratista, siempre que este cumpla con la actividad designada a entera satisfacción. 2. Prestar las instalaciones y/u oficinas de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico al contratista para el desarrollo del objeto contratado. 3. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en la cláusula tercera y cuarta de este contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. 4. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. 7. Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 8. Las estipuladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 4° del Acuerdo No. 003 de 2014 - Estatuto Interno de Contratación del Hospital Nivel I Puerto Rico E.S.E., y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. 9. Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción al personal asistencial y/o administrativo con los que se relacione el CONTRATISTA del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte de este. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones Específicas

El contratista deberá prestar el **SERVICIO PROFESIONAL COMO COORDINADOR PAPSIVI DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA**

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

MODALIDAD EXTRAMURAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0327 DE 2026 EN LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I DE PUERTO RICO META y en consecuencia deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 003 de 2014, Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico y de conformidad con los LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS RESOLUCIÓN 327 de 2026, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del programa PAPSIVI.
2. Coordinar, con el apoyo del promotor de salud, la elaboración, actualización y remisión del análisis de contexto municipal, de conformidad con los formatos e instrumentos definidos por el ministerio de salud y protección social, para orientar la focalización, planeación e implementación del programa en el territorio.
3. Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del programa PAPSIVI. Esto incluye la focalización de Población Víctima en el Registro Único de Víctimas (RUV) y reconocidas en sentencias y fallos judiciales y para cuando aplique la activación de la ruta para la atención de niños, niñas y adolescentes en restablecimiento de derechos.
5. Coordinar, con la oficina de talento humano de la ESE, el desarrollar de los procesos de formación y cualificación del equipo de atención integral (EAI), incluyendo la réplica de contenidos metodológicos definidos por el MSPS y el seguimiento al cumplimiento de los procesos formativos requeridos para la implementación del programa.
6. Orientar y hacer seguimiento del Equipo de Atención Integral (EAI), que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social, verificar y acompañar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberá estar cargadas en el aplicativo web del programa.
7. Socializar con el EAI, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los planes de atención.
8. Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) [Secretarías, EPS e IPS], en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Desarrollar las acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento para la implementación del programa con las Secretarías de Salud, mesas de participación efectiva de víctimas, EAPB, prestadores de servicios de salud y demás actores del SGSSS y el SNARIV presentes en el territorio, conforme a las disposiciones de la ley 1448 de 2011 y los lineamientos establecidos por el MSPS.
11. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

conflicto armado”, con una intensidad de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.

12. Acompañar la implementación de las acciones de formación, cuidado emocional, el talento humano conforme a los lineamientos entregados por el MSPS
13. Apoyar la implementación de las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento dirigidas a los Equipos de Atención Integral (EAI), con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención integral en salud con enfoque psicosocial.
14. Realizar seguimiento a la activación y funcionamiento de las rutas de atención en salud física, mental y psicosocial, así como a los procesos de referencia y contra referencia requerido para garantizar la continuidad e integralidad de la atención a víctimas.
15. Apoyar el seguimiento y cierre de los planes de atención integral, verificando el cumplimiento de las actividades definidas por el EAI y la gestión de las necesidades identificadas durante el proceso de atención.
16. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme a los lineamientos al procedimiento de auditoria al cargue y conforme a los lineamientos definidos por el Archivo General de la Nación. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación a largo plazo de la información producida.
17. Apoyar y participar en desarrollo de espacios participativos de investigación tales como grupos focales, entrevistas, talleres y demás actividades definidas por el ministerio de salud y protección social, dirigidas a víctimas del conflicto armado, Coordinadores de las E.S.E. de nivel primario priorizadas y actores del sistema General de Social en Salud (SGSSS). Para la implementación de la resolución 327 de 2026, el coordinador deberá facilitar la participación de los equipos de atención integral (EAI), de las víctimas y de los demás actores convocados, así como de brindar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades de investigación y sistematización definidas en los presentes lineamientos.
18. Identificar y priorizar, junto con los equipos de Atención Integral (EAI), los casos individuales o familiares que presenten mayores niveles de afectación en salud física, mental o psicosocial, en especial aquellos relacionados con hechos victimizantes de alta complejidad, tales como vinculación, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado, tortura, desaparición forzada y delitos contra la libertad e integridad sexual. Así mismo, informar estos casos al asesor regional del programa para la gestión del acompañamiento técnico correspondiente y realizar seguimiento a las acciones definidas para su atención integral.
19. Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del programa PAPSIVI, en los formatos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
20. Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del programa PAPSIVI.
21. Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados.

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

22. Cumplir con los roles y responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado del municipio de Puerto Rico Meta, así como el estricto uso de los elementos de protección personal según las actividades definidas en su objeto contractual.
23. Mantener la confidencialidad de la información a la cual tiene acceso con ocasión a la ejecución del objeto contractual.
24. El Contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, allegará mensualmente planilla de pago con el informe mensual de actividades realizadas.

Obligaciones Generales

Además de las obligaciones y derechos contemplados en este estudio previo y demás documentos precontractuales, las partes cumplirán las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y en el presente contrato.
2. Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.
3. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
4. Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
5. Responder por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa al momento de contratar.
6. Afiliarse al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
7. Cumplir con la obligación legal de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), sobre el 40% bruto del valor mensual, allegando en debida forma la correspondiente planilla de pago en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016. **Parágrafo 1º:** Al momento de realizar la liquidación del respectivo contrato, se solicita estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral con el fin de dar cumplimiento de lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2º:** La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con la liquidación de la planilla, es causal para dar aplicación a la causal de caducidad administrativa, liquidando el contrato por parte de la E.S.E. Hospital Nivel 1 Puerto Rico y realizando la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
8. Participar en las contingencias como brigadas, emergencias, epidemias entre otras para dar respuesta inmediata a las necesidades de salud de la población del área de influencia del Hospital.
9. Asistir y participar de todas las actividades de socialización y capacitación programadas, así como de los diferentes comités por parte de la entidad o de entidades externas que realicen la respectiva invitación, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos.
10. Guardar total reserva y confidencialidad de los documentos que le sean entregados y la información contenida en ellos y que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad de la E.S.E. Hospital

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

Nivel I Puerto Rico, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Así mismo deberá asistir a las socializaciones que sobre la materia programe la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico.

11. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades, cuenta de cobro, registro fotográfico físico y magnético, copia legible del comprobante de pago y planilla del aporte al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), en los términos señalados por la Ley y de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad contratante.
12. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable, y laborar en armonía con el personal que labora en la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico.
13. Suscribir las actas y/o documentos correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
15. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
16. Responder por el buen nombre de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, reservándose para sí mismo comentarios, injurias, calumnias y/o mala praxis en contra de la contratante.
17. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
18. Responder por los bienes que reciba por parte de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico para el cumplimiento del objeto contractual.
19. El contratista se obligará a transferir de manera total y sin limitación alguna a la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico los derechos patrimoniales que sean de su propiedad sobre todo los productos que se generen con ocasión del contrato, por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional, y sin perjuicio del respeto moral consagrado en la normatividad vigente. En virtud de lo anterior, se entiende que la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de los productos propiedad del contratista, se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.
20. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.
21. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y demás actividades que sean inherentes al objeto contractual.
22. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual y aquellos que se deriven de la naturaleza del

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión: 1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

contrato, conforme la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal, **2.** Carta presentación propuesta, **3.** Propuesta económica, **4.** Fotocopia cédula de ciudadanía, **5.** Hoja de vida SIGEP, **6.** Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural, **7.** Diploma Bachiller (Cuando aplique), **8.** Acta de grado Bachiller, **9.** Diploma Profesional, **10.** Acta de Grado Profesional, **11.** Copia Tarjeta profesional. (Cuando aplique), **12.** Verificación de Títulos (Cuando aplique), **13.** Identificación única RETHUS (Profesión en Salud), **14.** Certificado Antecedentes disciplinarios, **15.** Certificado Antecedentes Fiscales, **16.** Certificado Antecedentes Medidas Correctivas, **17.** Certificados antecedentes judiciales, **18.** Fotocopia del RUT, **19.** Certificación de afiliación a Salud, Pensión y ARL, **20.** Certificaciones Laborales, **21.** Examen de salud ocupacional, **22.** Carné de vacunas: Fiebre Amarilla, Tétano, Influenza y COVID – 19, **23.** Certificación Curso de AIEPI, **24.** Certificación en Gestión del Duelo, **25.** Certificación Atención a Víctimas de ataques químicos, **26.** Certificación en atención a víctimas de violencia sexual, **27.** Certificación en atención a víctimas de Conflicto Armado, **28.** Certificación de manejo de electrocardiograma, **29.** Capacitación en soporte vital avanzado, **30.** Certificación juramentada de causal de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, y **30.** Certificación sobre aportes de seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** La Supervisión de cumplimiento del presente Contrato, estará a cargo del funcionario designada por la Gerente de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y se entenderá legalizado con la expedición del Registro Presupuestal. El supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes actividades: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), Ley 2094 de 2021 y 1474 de 2011. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes del cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Revisar e impartir el visto bueno a los informes presentados por el contratista. **6.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. Asimismo, de cualquier situación de fuerza mayor, caso fortuito que pueda paralizar la ejecución del contrato. **8.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en el manual interno de contratación **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación de subordinación, dependencia de ningún tipo o vínculo laboral con la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, por tanto, no dará

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 7 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTIAS:** El parágrafo del artículo 22 del Acuerdo No. 003 de Junio 04 de 2014, establece que los contratos cuyo valor sean inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), no serán objeto de constitución de Garantías, salvo que sean adquisiciones de equipos en general y cuando el objeto del contrato así lo amerite. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registró presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. -1) EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de EL CONTRATISTA la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **Parágrafo Primero:** El contratista autoriza a la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del convenio o de cualquier suma que le adeude para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del convenio o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción por concepto de la cláusula penal pecuniaria, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **Parágrafo Segundo:** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO podrá acudir a la jurisdicción coactiva para cobrar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incumplimiento fuere la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del cinco por ciento (5%) mensual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.146 DEL 22-06-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ**

suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación de este. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se establecen como causales de terminación las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por la ejecución del contrato. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes en las cláusulas séptima y octava del contrato. **d)** Por el incumplimiento de la cláusula segunda del contrato por parte del contratista. **e)** Por cumplimiento del plazo de ejecución. **f)** Por la mala calidad en la prestación de los servicios requeridos por la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. **g)** Por el reiterado incumplimiento en los servicios solicitados por la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. **h)** Por la omisión en las observaciones impartidas por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. **i)** Por generar daños injustificados a la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. **j)** Por imposibilidad por parte de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO para continuar este contrato, cuando sobrevenga hechos de fuerza mayor o caso fortuito que por si impidan desarrollar el objeto de este. **Parágrafo Único.** En caso de **TERMINACIÓN ANTICIPADA** total o parcial se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutada a la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establecen las normas establecidas dentro del manual interno de contratación **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan contractual en el municipio de Puerto Rico (Meta). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de Puerto Rico (Meta), el Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintiséis (2026).

LIZETH YADIRA GAITÁN CORTIZ

C.C. No. 1.121.882.774 de V/cio

Gerente

E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico

CRISTHIAN CAMILO CARDENAS CRUZ

C.C. No. 1.121.838.075 de Villavicencio - Meta

Contratista

Proyecto: Yosep Leonardo Villanueva Garcia/Profesional Área Jurídica
Reviso: Víctor Andrés Larrota Rojas/Subgerente Administrativo
Aprobó: Lizeth Yadira Gaitán Ortiz/Gerente